

MENDOZA, 13 OCT 2015

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 9728/15 en el que se tramita la licencia sin goce de haberes por incompatibilidad (superposición horaria y artículo 45° del Estatuto Universitario – ordenanza N° 1/08-C.S.) de la Prof. Liliana Beatriz SAMMARCO, en los cargos efectivos de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva, para el dictado de la asignatura "Tecnología de Pastas y Esmaltes" y Profesor Titular con dedicación simple, para el dictado de la asignatura "Tecnología Cerámica I" de la Licenciatura en Cerámica Industrial, ambas en las Carreras de Cerámica, atento a lo informado a fs. 3 por la Dirección de Personal y conforme con lo establecido en el artículo 49 Punto II, inciso a) del Decreto Nacional N° 1246/15 y en las ordenanzas N° 8/80-R., 4/96-R., 28/00-C.S. y en el artículo 45° del Estatuto Universitario,

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO A CARGO DEL DECANATO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia sin goce de haberes por incompatibilidad (superposición horaria y artículo 45 del Estatuto Universitario – ordenanza N° 1/08-C.S.) a la Prof. Liliana Beatriz SAMMARCO (Legajo N° 20.559) desde el UNO (1) de junio hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2015, en los cargos efectivos de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva, para el dictado de la asignatura "Tecnología de Pastas y Esmaltes" y Profesor Titular con dedicación simple, para el dictado de la asignatura "Tecnología Cerámica I" de la Licenciatura en Cerámica Industrial, ambas en las Carreras de Cerámica, con motivo de haber sido designada interinamente, en un cargo de Profesor Titular con dedicación exclusiva para el dictado de las asignaturas "Tecnología de Pastas y Esmaltes" de la Licenciatura en Cerámica Artística, "Tecnología de Pastas y Esmaltes (Optativa)" del Profesorado de Grado Universitario en Cerámica Artística y "Tecnología Cerámica I y II" de la Licenciatura en Cerámica Artística, en las mencionadas Carreras, según resoluciones N° 238/14-C.D. (Anexo II) y 78/15-C.D.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº	763		
ECM.		TÉC. UPIV. MARIANA SANTOS DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA	Augur. LUIS AVEEDTO SARALI